



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCION No. 70694 DE 2003 16 DIC. 2003

"Por la cual se concede la habilitación y se otorga el Certificado de registro de servicios a la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA "COTRASANGIL LTDA"** como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de mixto"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE  
EN SANTANDER

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por las Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, los Decretos 2053 del 2.003, 175 del 2.001 y

CONSIDERANDO

- ♦ Que la Cooperativa de Transportadores de San Gil Ltda. "COTRASANGIL LTDA", es una empresa legalmente constituida, con certificado de existencia vigente N° 0354 del 12 de mayo de 1.967, Registro Mercantil N° 05-500467-21, inscrito en La Cámara de Comercio de Bucaramanga el 18 de febrero de 1.997, bajo el N° 574 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro y NIT N° 890.203.507-3.
- ♦ Que mediante radicados N° 005947 del 06 de junio y 11676 del 04 de diciembre del 2.003, el Representante Legal de la Cooperativa; Señor Juan Carlos Niño Sanabria, identificado con la Cédula de ciudadanía N° 91.070.722 expedida en San Gil, solicitó a esta Dirección Territorial la habilitación de su representada para operar como empresa de servicio público de transporte terrestre automotor, en la modalidad de mixto, en cumplimiento a lo señalado por el artículo 14 del Decreto 175 del 05 de febrero del 2.001.
- ♦ Que el Director Territorial remitió el estudio y la solicitud presentada por la empresa, para que se adelantara el análisis de los requisitos por parte del Técnico Administrativo Señor José Manuel Zambrano García.
- ♦ Que un análisis inicial del estudio presentado, permite observar que se carece de algunos documentos y requisitos señalados en Decreto reglamentario, por lo cual se solicitan mediante el oficio MT-0468-2-2719 del 21 de octubre de 2003; recibiendo respuesta mediante oficio radicado con el N° 11676 del 4 de diciembre de 2003.
- ♦ Que el estudio técnico N° 47 de diciembre 10 del 2.003, llevado a cabo por el citado funcionario, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, concluye que la Cooperativa de Transportadores de San Gil Ltda. "Cotrasangil Ltda" cumple con todos los requisitos señalados por la Ley 336 de 1.996 y el Decreto reglamentario N° 175 del 05 de febrero del 2.001 y en consecuencia se debe habilitar como empresa de transporte público terrestre automotor, en la modalidad de mixto y otorgar el certificado de registro de servicios para las rutas solicitadas.

"Por la cual se concede la habilitación y se otorga el Certificado de registro de servicios a la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA "COTRASANGIL LTDA"** como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de mixto"

- ♦ Que en virtud del Decreto 2053 del 2.003, el Director Territorial del Ministerio de Transporte es competente para resolver la solicitud de habilitación presentada por la Transportadora.

### RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder la Habilitación y otorgar el Certificado de Registro de Servicios a La **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA "COTRASANGIL LTDA"**, como empresa de transporte público terrestre automotor Mixto, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, bajo las siguientes características:

Sede	: San Gil - Santander
Dirección	: Carrera 11 N° 5-74
Teléfonos	: 7243562-7243432 - fax 7242942
n i t	: 890.203.507-3
Representante Legal	: Juan Carlos Niño Sanabria
Modalidad	: Mixto
Radio de Acción	: Nacional
Clase de Vehículo	: Los homologados por el Ministerio de Transporte para este servicio.
Nivel de Servicio	: Básico
Capital Exigido	: Doscientos (200) S. M. L. M. V.
Capital Presentado	: Un mil ciento ochenta y cuatro(1.184) SMLMV representado en su patrimonio líquido a 31 de diciembre del 2.002.
Duración	: Indefinida, siempre y cuando la sociedad conserve el objeto y la razón social bajo las cuales solicito su personería jurídica.

PARAGRAFO: La autoridad de transporte competente, podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar el cumplimiento de las condiciones que dieron origen a la habilitación.

"Por la cual se concede la habilitación y se otorga el Certificado de registro de servicios a la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA "COTRASANGIL LTDA"** como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de mixto"

**ARTICULO SEGUNDO:** En todos aquellos casos de transformación, fusión, absorción o incorporación, la empresa comunicará este hecho al Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte, adjuntando los nuevos certificados de existencia y representación legal, con el objeto de efectuar las aclaraciones y modificaciones correspondientes.

**ARTICULO TERCERO:** Con fundamento en el plan de rodamiento, registrar la relación de recorridos y frecuencias servidas y expedir el Certificado de Registro de Servicios, de que habla el artículo 23 del Decreto 175 del 05 de febrero del 2.001.

Radio de Acción: Nacional - Intermunicipal

Nivel de Servicio: Básico

Clase de vehículos: Los homologados por el Ministerio de Frecuencia: Diaria

Transporte para este servicio.

Clase de Servicio: Mixto

**Ruta 1 San Gil – Granja El Cucharao - Viceversa**

Saliendo de san Gil 07:30 – 10:30 y 17:30 Horas

Saliendo de La Granja el Cucharao 06:30 – 13:30 y 17:30 Horas

Tiempo de viaje: 20 minutos

Distancia: 10.5 kilómetros

Total vehículos a utilizar: Tres (3)

**Ruta 2 San Gil – Corregimiento Las Vueltas Municipio de Curiti - Viceversa**

Saliendo de San Gil 07:00 – 11:30 y 16:30 Horas

Saliendo Corregimiento Las Vueltas (Municipio Curiti) 07:00 – 13:00 y 17:30 Hs

Tiempo de viaje: 35 minutos

Distancia: 15 kilómetros

Total vehículos a utilizar: Tres (3)

**Ruta 3 Charala – Corregimiento de Cincelada - Viceversa**

Saliendo de Charalá 07:30 – 11:00 y 16:00 Horas

Saliendo de Cincelada 06:00 – 13:00 y 16:00Horas

Tiempo de viaje: 40 minutos

Distancia: 10.6 kilómetros

Total vehiculos a utilizar: Tres (3)

**Ruta 4 Charala – Corregimiento de Riachuelo - Viceversa**

Saliendo de Charalá 0730 – 1130 y 16:30 Horas

Saliendo Corregimiento de Riachuelo 06:00 – 13:00 y 17:00 Horas

Tiempo de viaje: 35 minutos

Distancia: 10 kilómetros

Total vehículos a utilizar: Tres (3)

Fijar a la citada empresa la siguiente capacidad transportadora para prestar los servicios autorizados y/o registrados:

**Capacidad Transportadora Mínima:** 10 vehiculos homologados para esta clase de servicio

**Capacidad Transportadora Máxima:** 12 vehiculos homologados para esta clase de servicio

"Por la cual se concede la habilitación y se otorga el Certificado de registro de servicios a la Empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE SAN GIL LTDA "COTRASANGIL LTDA"** como empresa de transporte público terrestre automotor en la modalidad de mixto"

Parágrafo: La autoridad competente de transporte y la Superintendencia de Puertos y Transporte podrán en cualquier momento verificar:

- \* Las tarifas registradas.
- \* Las condiciones de calidad, accesibilidad y seguridad para el usuario.
- \* Clase y número de vehículos que están prestando el servicio.
- \* Vigencia de la póliza de cumplimiento exigida.


ARTÍCULO CUARTO: Las autoridades de Transporte y Tránsito serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente providencia.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente actuación administrativa, proceden los recursos de reposición y apelación por la vía gubernativa, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Floridablanca, a los

16 DIC. 2003.



**CARLOS JULIO CALA CALA**  
Director Territorial Santander.

Proyectó y Elaboró: José Manuel Zambrano García  
Técnico Administrativo *R*  
10-12-2003